



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 31.227

Miércoles 29 de agosto de 2007

Comisión Nacional de Trabajo Agrario SALARIOS

Resolución 48/2007

Fíjense las remuneraciones para el personal ocupado en tareas de manipulación y almacenamiento de granos, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 4, provincia de Santa Fe.

Bs. As., 22/8/2007

VISTO:

El Expediente Nº 1.227.325/07 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra copia de una presentación de la entidad sindical UATRE mediante la cual solicitan un incremento del 4% (CUATRO POR CIENTO) sobre las remuneraciones mínimas para los trabajadores ocupados en las tareas de MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en el ámbito de la Provincia de SANTA FE determinadas por la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario Nº 22 de fecha 8 de mayo de 2007.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido los representantes sectoriales en

cuanto a su pertinencia, con el voto negativo del representante de CONINAGRO y la sola abstención del representante de CONFEDERACIONES RURALES ARGENTINAS, debe procederse a su aprobación.

Que en consecuencia, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional del Trabajo Agrario, anexo a la Ley 22.248.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjense las remuneraciones para el personal ocupado en tareas de MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 4, Provincia de SANTA FE, las que tendrán vigencia a partir del 1º de agosto de 2007, que a continuación se detallan:

MOVIMIENTO A GRANEL:	Con S.A.C Por quintal
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	\$ 0.024
2) Descargar cereal a granel paseando. Para la cuadrilla	\$ 0.149
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	\$ 0.024
4) Descargar a granel paseando sobre chimango	\$ 0.182
5) Descargar a granel paseando por un solo costado	\$ 0.182
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	\$ 0.024
7) Paleo en medios de transporte	\$ 0.149
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	\$ 0.149
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	\$ 0.106
10) Palear en silos subterráneos	\$ 1.691
11) Palear en silos de campaña	\$ 1.735
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de galpón con paleo por gravitación	\$ 0.141
13) Tendida o surqueada de cereal	Convencional
El recorrido del paleo no podrá exceder de 3 metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada 3 metros.	
Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del 32%	
14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	\$ 0.182
15) Alimentar el sinfín en galpón o celda	\$ 0.182
16) Cargar a granel en vagones	\$ 0.046
En los pilotes de estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del 50%.	
Cuando la estiba pilote supere las 18 bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del 20%. El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.	

MOVIMIENTO DE BOLSAS:	
Distancia hasta 10 metros y de 10 a 20 —máximo—	

	50% Con S.A.C. Por bolsa
1) Derecho carga o descarga con cinta	\$ 0.239
2) Derecho carga o descarga sin cinta	\$ 0.30
3) Estibador o pilero	\$ 0.054
4)Parada de bolsas de vehículos	\$ 0.086
5)Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	\$ 0.066
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de altura	\$ 0.090
7) Pulseada de bolsa	\$ 0.090
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho	\$ 0.120
9)Cargar cortando sobre camión con cinta	\$ 0.378
10)Cargar cortando sobre camión sin cinta	\$ 0.567
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	\$ 0.333
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	\$ 0.333
13)Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta	\$ 0.574
14)Transborde de bolsa de galpón sin cinta	\$ 0.862
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 0.528
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 0.528
17)Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	\$ 0.590
18)Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte movimiento completo"	\$ 0.590
19)Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo"	\$ 0.908
20)Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo"	\$ 0.908
21)Recargo por pesar	\$ 0.239
22)Cambio de bolsas. Sin destino	\$ 0.454
23)Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	\$ 0.544
24)Lauchero por día	\$ 60.52
Cuando se utilice burro o plancha se recargará un 50% de los salarios.	

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:	
	Con S.A.C. Por Bolsa
Distancia hasta 10 metros de 10 a 20 mts.	
1) Derecho carga o descarga con cinta	\$ 0.30
2) Derecho carga o descarga sin cinta	\$ 0.359
3) Estibador o pilero	\$ 0.090
4)Para de bolsas de vagón, camión o carro	\$ 0.090
5)Acomodada de bolsas de "pistín" en vagón camión o carro	\$ 0.090
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de alto	\$ 0.090
7) Pulseada de bolsas	\$ 0.090
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila	\$ 0.682
9)Traslado de bolsas de galpón con cinta	\$ 0.682
10)Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta	\$ 0.909
11)Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 0.909
12)Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 0.909
13)Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático, "movimiento completo"	\$ 0.789
14)Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático, "movimiento completo"	\$ 0.786
15)Embolsar en embolsadero neumático	\$ 0.408
16)Descarga de vagón a granel por quintal	\$ 0.212
17)Descarga de camión a granel por quintal	\$ 0.197
18) Recargo por pesada	\$ 0.151
19)Rompe cascote "lauchero"	\$ 60.52
20)Carga y descarga de agroquímicos	\$ 0.135
21)Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de 20 litros	\$ 0.135
22)Carga y descarga de agroquímicos en tambores por 205 litros	Convencional

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:	
1)Mover cinta o chimango	\$ 9.09
2)Mover burro o planchada o caballete	\$ 9.09

3)Mover embolsadero de alto porte	\$13.60
4)Transportar balanza de alto o bajo porte	\$9.09
5)Movimiento de lonas	\$4.54
6)Tapada de silos, montones o pilas	\$22.68
7)Descargar o cargar latas o cajas por unidad	\$0.239
8)Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	\$0.060
9)Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos	
10)y/o terceros. Movimiento completo	\$0.56
10)Carga o descarga de arena o piedras por tonelada	\$5.66
11)Carga o descarga de ladrillos por 100	\$22.69
12)Descarga de bolsas de cemento	\$0.682
13)Descarga de bolsas de cal o calcemit	\$0.413
14)Descarga de bolsas de harina	\$0.682

Art. 2º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente, serán objeto los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones por cuotas sindicales ordinarias.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y

archívese. — José M. Iñíguez. — Mario Burgueño Hoesse. — Alfredo Megna. — Abel F. Guerrieri. — Guillermo L. Giannasi. — Miguel A. Giraudó. — Ricardo Grimau. — Jorge Herrera. — Oscar H. Gil. — Ernesto R. Ayala.